



PERÚ

Ministerio
de la Producción



IMARPE
INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

¡EL PERÚ A TODA
MÁQUINA!

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia”

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DIEZ (10) EQUIPOS DE ACCESO INALAMBRICO – ACCESS POINT

1. ÁREA QUE REQUIERE EL SERVICIO

Área Funcional de informática y Estadística.

2. ACTIVIDAD DEL POI

Actividad: Gestión y soporte TI - Meta:14

3. OBJETO DEL SERVICIO

La presente adquisición de DIEZ (10) Equipos de acceso inalámbrico, tiene como objeto la distribución de la red de datos en las áreas comunes del IMARPE y revalidar el servicio de EDUROAM, con equipos de reciente generación y de eficiencia que permitan mantener las comunicaciones sobre la red de datos e internet a los usuarios de la entidad.

4. FINALIDAD PÚBLICA

El presente requerimiento tiene como finalidad mantener el servicio de acceso inalámbrico a la red de datos y de recepción satelital que se encuentran alojados en el centro de datos del área funcional de Informática AFIE, de esta manera se facilitará los servicios confederados a nivel nacional de la red institucional y los accesos administrados requeridos por los usuarios dentro de la red de datos inalámbricas en beneficio de las investigaciones y de la misión institucional del IMARPE.

4. ANTECEDENTES

El sistema de acceso inalámbrico que se tiene en la entidad tiene una antigüedad mayor a 10 años, estos equipos principalmente vienen operando en las áreas comunes y estratégicas de la sede central del IMARPE. Permite habilitar el servicio de internet y la red de datos a los usuarios que participan en los eventos y sesiones programadas por la entidad.

5. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES A ADQUIRIR

NRO.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
01	Equipo de Acceso Inalambrico – Access Point	10	Unidad



PERÚ

Ministerio de la Producción



IMARPE
INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

¡EL PERÚ A TODA MÁQUINA!

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia”

6. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A REALIZAR

Características Técnicas	
Estándares	IEEE 802.3 IEEE 802.3u IEEE 802.3x IEEE 802.3ab IEEE 802.3af (PoE)
Interfaces	01 Entrada DC (para energía) 01 Botón de Reset 01 Puerto de 10/100/1000BASE-TX:
Wireless	<p>IEEE 802.11b Frecuencia de Operación: 2400 ~ 2497 MHz ISM band Velocidad de Operación: 11, 5.5, 2, y 1 Mbps Protocolo Acceso al Medio: CSMA/CA con ACK Modulación: DQPSK, DBPSK, DSSS, y CCK Potencia de transmisión: 24 dBm (+/- 2dB) at 1,2,5.5,11 Mbps Canal de operación: Sensibilidad de Recepción (Error Rate = 10%): -82 dBm at 6Mbps -81 dBm at 9Mbps -79 dBm at 12Mbps -77 dBm at 18Mbps -74 dBm at 24Mbps -70 dBm at 36Mbps -66 dBm at 48Mbps -65 dBm at 54Mbps</p> <p>IEEE 802.11n para Banda de 2.4G Frecuencia de Operación: 2400 ~ 2483.5MHz ISM band Velocidad de Operación: desde MCS – 0 hasta MCS – 15 Modulación: BPSK, QPSK, 16QAM, 64QAM con OFDM Potencia de Transmisión: Potencia Máxima Transmisión Salida: 26 dBm @ 2.4 GHz</p>



PERÚ

Ministerio de la Producción



IMARPE
INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

¡EL PERÚ A TODA MÁQUINA!

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia”

	Quality Of Service (QoS): WMM (Wi-Fi Multimedia 4 Priority Queues
Seguridad Wireless	64/128-bit WEP data encryption WPA-Personal o Enterprise WPA2-Personal o Enterprise WPA2 PSK/AES over WDS Control de acceso de dirección MAC Función de deshabilitar SSID broadcast IEEE.802.1x
Modos de Operación	Access Point Wireless Distribution System (WDS) / Bridge Point-to-Point Point-to-Multiple-Points WDS with AP Wireless Client
LED's de Diagnóstico	Power LAN 2.4 GHz
Administración del dispositivo	HTTP HTTPS Telnet SSH D-View 6.0 AP Manager II AP Array Soporta SNMP v1, v2c, y v3 Private MIB
Características Físicas	



PERÚ

Ministerio
de la Producción



IMARPE
INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

¡EL PERÚ A TODA
MÁQUINA!

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia”

Alimentación Eléctrica	Adaptador de energía externo de AC a DC 5VDC / 2.5A 48V DC +/- 10% para PoE
Consumo	Max. 8 Watts sin PoE Max. 9 Watts con PoE
Humedad de Operación	10% a 90% No Condensado
Humedad de Almacenamiento	5% a 95% No Condensado
Temperatura de Operación	0° C a 40° C
Temperatura de Almacenamiento	-20° C a 65° C
Certificaciones	FCC Class BUL 2043 IC WiFi

El Período de garantía solicitada como mínima deberá ser de un (01) año, contados a partir de la fecha en la que se otorgó la conformidad de los bienes, es decir con la entrega, su instalación, puesto en funcionamiento en su conjunto de estos bienes y capacitación al personal responsable.

Esta garantía deberá ser integral en piezas, partes, si hubiera defecto de fabricación, tendrá que reponer los equipos en un plazo máximo en 30 días calendario.

7. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL

7.1. Del proveedor

- a) Persona natural o jurídica inscrita obligatoriamente en el Registro Nacional de proveedores y habilitado con el estado.
- b) Contar con el registro único del contribuyente (RUC).
- c) Tener la inscripción vigente en el capítulo de servicio del Registro Nacional de Proveedores (RNP), asociado al R.U.C.
- d) No estar Inhabilitado para Contratar con el Estado.
- e) La empresa proveedora deberá contar como mínimo 03 años de experiencia en la venta de equipos de comunicaciones de acceso inalámbrico y en su instalación.



PERÚ

Ministerio
de la Producción



IMARPE
INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

¡EL PERÚ A TODA
MÁQUINA!

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia”

f) Profesionales con experiencia mínima de 03 años en la instalación de equipos de comunicaciones inalámbricas y/o red de datos.

7.2. Del personal

Se requerirá de un (01) Profesional o técnico en la especialidad de Ingeniería Eléctrica o afín, con experiencia en labores de instalación y puesta en funcionamiento de grupos electrónicos o similares al objeto de la convocatoria.

8. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION LA PRESTACIÓN

8.1. Lugar

La entrega del bien, presentado para fines de control, será en el Almacén del Área Funcional de Logística e Infraestructura de la sede central del IMARPE, ubicado en Instituto del Mar del Perú, sito en la Esquina Gamarra y General Valle S/N Chucuito - Callao en el horario de 08:00-16:30 horas de lunes a viernes. En caso de feriados la recepción será el primer día siguiente laborable. El bien deberá ser luego internado en la Av. Argentina 2245 – Callao IMARPE.

8.2. Plazo

El plazo de la ejecución de la prestación (Que incluye la entrega del bien, instalación, puesto en funcionamiento y capacitación al personal), deberá realizarse dentro de un plazo máximo de veinte (20) días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de recibido la Orden de Compra y/o perfeccionamiento del contrato.

9. MEDIDAS DE CONTROL

9.1. Áreas que supervisan:

El AFIE será el responsable de la supervisión técnica de la entrega del bien y supervisión de las pruebas de funcionamiento.

9.2. Áreas que coordinarán con el proveedor:

El personal del AFIE se hará responsable de la coordinación con el proveedor.

10. FORMA DE PAGO

Se efectuará en un pago único, una vez cumplida con la prestación realizada, siendo con la entrega del equipo, su instalación y puesta en funcionamiento, esto en conformidad con el artículo 67 de la Ley.



PERÚ

Ministerio
de la Producción



IMARPE
INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

¡EL PERÚ A TODA
MÁQUINA!

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia”

Para efectos del pago de la contraprestación ejecutada por el Contratista la Entidad deberá contar con la siguiente documentación:

- Recepción del Almacén del Área Funcional de Logística e Infraestructura.
- Acta de conformidad por la prestación efectuada emitida por el AFIE.
- Comprobante de pago.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo máximo de diez (10) días de producida la recepción del mismo.

11. PENALIDADES

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado.

Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.



PERÚ

Ministerio
de la Producción



IMARPE
INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

¡EL PERÚ A TODA
MÁQUINA!

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia”

12. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

13. CLÁUSULA GESTIÓN DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

14. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la ENTIDAD.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la ENTIDAD, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la ENTIDAD.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances



PERÚ

Ministerio
de la Producción



IMARPE
INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

¡EL PERÚ A TODA
MÁQUINA!

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia”

de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la ENTIDAD el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

14. CLÁUSULA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes. Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento.

Facultativamente, Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

15. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor deberá guardar confidencialidad y reserva de la información a la que acceda en virtud de la contratación, asimismo deberá mantener en estricta confidencialidad la información que obtenga como resultado del servicio contratado, de lo contrario, IMARPE, se verá facultada a ejercer las acciones legales que correspondan.

FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA USUARIA